



CERTIFICACIÓN DECRETO 1069 DE 2015–
OFICINA DE CONTROL INTERNO
Unidad Nacional de Protección
Enero de 2019

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 que establece que “Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.” A continuación se certifica la Información Litigiosa de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP- en los siguientes aspectos, de acuerdo a la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) en comunicación MEM19-00000838 del 16 de enero de 2019, para el **segundo semestre del año 2018**:

Ingreso y retiro de los usuarios: Abogado de la entidad, Jefe de Control Interno, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación	% de Cumplimiento
¿Los usuarios de la entidad se encuentran creados en el Sistema?	100%
¿Los usuarios que se retiraron de la entidad fueron inactivados en el sistema?	100%
<p>Argumentación del Resultado:</p> <p>Se encontraron 20 usuarios activos, incluyendo los perfiles de Administrador del Sistema, Secretaria del Comité de Conciliación y Jefe de Control Interno, de estos usuarios fueron creados durante el segundo semestre de 2018, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Johanna Yate Forero, perfil abogado, se activó como usuario el 2018-11-27.2. Juan Pablo Estrada Sánchez, perfil abogado, se activó como usuario el 2018-07-06.3. Mario Andres Aparicio Páez, perfil abogado, se activó como usuario el 2018-07-19.	



Se encontraron 32 usuarios con fecha de finalización anterior al segundo semestre de 2018, de tal forma que en el sistema se encuentran inactivados los usuarios que se retiraron de la entidad.

1. Capacitación	No. de Usuarios Capacitados/ número de usuarios activos en la vigencia
Usuarios capacitados por el Administrador del sistema e-KOGUI en la entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación	2/3

Argumentación del Resultado:

La Oficina Asesora Jurídica informó que se han capacitado dos usuarios en el módulo de procesos arbitrales:

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	FECHA DE LA CAPACITACIÓN	MÓDULO CAPACITACIÓN
David Leonardo Gamboa	1.093.742.555	05/12/2018	Procesos arbitrales
Jeyson Eduardo Vargas Suárez	4.119.957	05/12/2018	Procesos arbitrales

No obstante lo anterior, no todos los usuarios activos del sistema se han actualizado en el uso de este, por lo cual se solicita a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, las capacitaciones para todos los usuarios activos a fin de lograr un manejo eficiente del sistema.

2. Procesos judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de cumplimiento
Verificar que los procesos judiciales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	100%

Argumentación del Resultado:

La Oficina Asesora Jurídica informa 797 procesos activos, todos registrados en el sistema, razón por la cual se reporta el cumplimiento del 100%. No obstante, al verificar el sistema e-KOGUI se encuentran



registrados 870 generándose una diferencia de setenta y tres (73) procesos.

Módulo de Consultas y Reportes
A través de esta herramienta usted puede realizar consultas y reportes de la información de los procesos y casos radicados en eKOGUI.
[Consultar](#)

Auditorías
A través de esta herramienta usted puede consultar la gestión realizada en el Sistema por los diferentes usuarios de su Entidad.
[Consultar](#)

Gestión de Procesos y Casos
Su entidad tiene **870** procesos judiciales activos por un valor total de **\$718,305,897,375,695**
Consulte aquí los procesos y casos de su entidad.
[Consultar](#)

Gestión de Comités de conciliación
Su entidad tiene **0** casos programados para análisis en Comité de Conciliación
Consulte aquí los casos que serán presentados al Comité de Conciliación.
[Consultar](#)

La OCI resalta la actividad de depuración que realizó la Oficina Asesora Jurídica durante el segundo semestre del año 2018, toda vez que, en el primer semestre de dicha anualidad, existía una diferencia entre los procesos activos de la Entidad y los procesos reportados como tal en el E-Kogui de 298, diferencia que era atribuidas a las causas que se enuncian a continuación:

- Procesos judiciales que no corresponden a demandas en contra de la entidad.
- Los procesos judiciales que no han sido notificados por los despachos judiciales a la entidad.
- Procesos Judiciales en los cuales se ha proferido sentencia de segunda instancia, pero que no han sido “terminados” en el sistema por parte de los apoderados de la entidad.
- Procesos Judiciales de los cuales se ha sido solicitado la “eliminación” a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y no han sido desactivados en el sistema.

A la fecha el proceso de depuración continúa.



3. Verificar que los procesos arbitrales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	100%
Argumentación del Resultado: Luego de la gestión realizada durante el trámite de la certificación que debe realizar la Oficina de Control Interno para el primer semestre de la vigencia 2018, al a solicitar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se eliminaron las duplicidades existentes, toda vez que se reflejaban 6, a la fecha se registran 3, que son los que realmente atiende la Unidad.	
4. Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la entidad están radicadas en el sistema (Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo, favorable o desfavorable)	100%
Argumentación del Resultado: Una vez verificado el sistema e-KOGUI se evidenció que las solicitudes de conciliación fueron 131 para el segundo semestre de 2018 las cuales se encuentran registradas en su totalidad en el sistema.	
5. Verificar que los procesos judiciales y arbitrales que se terminaron procesalmente tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).	100%
Argumentación del Resultado: Se evidencia que en el sistema e-KOGUI se registra el sentido del fallo, favorable o desfavorable de cada uno de los procesos judiciales y arbitrales terminados.	
6. Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	100%

**Argumentación del Resultado:**

De acuerdo con la información remitida por la Oficina Asesora de Jurídica y la verificación realizada en el sistema e-KOGUI se encuentra registrado en el sistema si la conciliación procedió o no, en todos los casos sometidos a consideración por el Comité de Conciliación de la Entidad.

7. Verificar que los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.

100%

Argumentación del Resultado:

De acuerdo con lo informado por el Coordinador del Grupo de Contabilidad de la entidad, se tiene *“Provisión para contingencias contabilizadas a 31 de diciembre de 2018; de acuerdo con información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad por la suma de \$13.376 millones”*, valor que es llevado a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

Mediante comunicación MEM19-00001271 del 21 de enero de 2019 la Oficina Asesora Jurídica respondió frente al particular lo siguiente:

“(…) se tiene que el Grupo de Procesal está realizando la consolidación del informe de provisión contable de los procesos judiciales, con corte al “mes de enero de 2019”, para de este modo enviar el reporte al Grupo de Contabilidad de la Entidad, en este orden de ideas, se procederá posteriormente a realizar la actualización total de los mismos en el sistema E-Kogui.”

8. Verificar que los procesos arbitrales registrados en el sistema tengan incorporada el documento que soporte la actuación respectiva.

100%

Argumentación del Resultado:

Verificada la información de los procesos arbitrales se encuentra soportada y actualizada con los soportes de la actuación del período informado.



9. Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación tenga sus fichas registradas en el sistema.	N/A
<p>Argumentación del Resultado:</p> <p>La Oficina Asesora Jurídica, argumentó ante la Agencia Nacional para la Defensa del Estado, frente al no registro de las fichas técnicas de conciliación en el sistema e-KOGUI, que las mismas implican la entrega de información biográfica de solicitantes o protegidos del Programa de Prevención y Protección de la Entidad, así como de información ligada a esta(s), respecto de la(s) cual(es) obra reserva legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.1.2.2 del Decreto 1066 de 2015 en su numeral 13.</p> <p>Conforme a lo anterior, y entendiendo el contenido de la información puede resultar afectado el derecho a la intimidad de solicitantes o protegidos del Programa de Prevención y Protección de la UNP, y cumpliendo el deber de garantizar este derecho fundamental según lo establece la Ley 594 de 2000 “...<i>Ley General de Archivos...</i>” en su artículo 27, así como los demás derechos consagrados en la Constitución y la Ley.</p>	

OBSERVACIONES Y OPCIONES DE MEJORA PARA EL SISTEMA:

1. Se hace necesario la capacitación oportuna de cada uno de los nuevos usuarios y la capacitación para la actualización de los usuarios antiguos.
2. Es importante que la Oficina Asesora Jurídica establezca como control un procedimiento para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales y tener en cuenta las funciones de los administradores del sistema por cuanto esto permitirá que dicho lineamiento se realice acorde con la Ley 448 de 1998, Decreto 1069 de 2015, Resolución 353 de 2016 ANDJE, la Circular Externa 0023 de 2015 de la ANDJE y el Capítulo V del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública que adoptó la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 356 de 2007.
3. La Oficina de Control Interno encuentra necesario la revisión del concepto de “*reserva de la información*” para no registrar en el módulo de conciliación las ficha presentadas ante el Comité de



Conciliación, considerando que:

- a) Los casos que se llevan a conciliación en su mayoría versan sobre el medio de control Nulidad y Restablecimiento del derecho que se derivan de “*contratos realidad*” generados en la gestión del Departamento Administrativo de Seguridad DAS.
- b) Cuando se trata del medio de control de Reparación Directa por muerte de la persona, beneficiario o no del Programa de Protección, sobre los cuales ya no tiene cabida la intimidad o la restricción de datos para preservar la integridad de la persona.


Gloria Ines Muñoz Parada
Jefe Oficina de Control Interno